

833 (XXXII). Fiscalización internacional de los estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (16.º período de sesiones) ⁴⁵.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

B

CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de que la Conferencia de Plenipotenciarios para la Aprobación de una Convención Única sobre Estupefacientes, convocada en virtud de la resolución 689 J (XXVI) del Consejo, de 28 de julio de 1958, ha aprobado efectivamente dicho instrumento ⁴⁶,

Considerando que, cuando entre en vigor, la Convención permitirá que se codifiquen las disposiciones de los instrumentos multilaterales sobre el asunto y que se simplifique el procedimiento de fiscalización internacional,

Deseando que estas nuevas disposiciones beneficien cuanto antes a la comunidad internacional,

⁴⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/3512).

⁴⁶ E/CONF.34/22.

Deseando asimismo que se acorte cuanto sea posible el período de transición en que han de regir simultáneamente el antiguo y el nuevo sistema de tratados,

Tomando nota de que según la nueva Convención, para que ésta entre en vigor, se necesita la ratificación y la adhesión de cuarenta Estados,

Invita a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros que son Parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o miembros de un organismo especializado de las Naciones Unidas a que estudien con toda diligencia la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, que fue abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York en 30 de marzo de 1961, con el objeto de firmarla y ratificarla o de adherirse a ella.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

C

INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Central Permanente del Opio sobre la actividad del Comité en 1960 ⁴⁷.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

⁴⁷ E/OB/16 y E/OB/16/Addendum (publicaciones de las Naciones Unidas, N.º de venta: 60.XI.3 y 60.XI.3.Addendum).

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

821 (XXXII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

I

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (15.º período de sesiones) ⁴⁸.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

II

OPERACIONES BASADAS EN LA COSTUMBRE

El Consejo Económico y Social

1. Señala a la atención de la Organización Mundial de la Salud el informe del seminario de 1960 sobre la participación de la mujer en la vida pública ⁴⁹ y en particular los párrafos 60, 61 y 62 ;

⁴⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3464).

⁴⁹ ST/TAO/HR.9.

2. *Ruega* a la Organización Mundial de la Salud que le haga saber si estima posible atender los deseos claramente expresados por las mujeres africanas, emprendiendo el estudio de los aspectos médicos de las operaciones basadas en la costumbre de las cuales todavía son víctimas muchas mujeres.

1171.ª sesión plenaria,
19 de julio de 1961.

III

CONDICIÓN DE LA MUJER EN EL DERECHO PRIVADO

LIBRE CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS

A

El Consejo Económico y Social,

Considerando que ha llegado el momento de concertar con los auspicios de las Naciones Unidas una convención internacional sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios,